

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



Auto interlocutorio:	310
Radicado:	760013110-012-2020-00100-00
Proceso:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	NAYIBI REBOLLEDO BERRIO
Demandado:	SANTO CELIMO ANGULO RODRIGUEZ
Tema y subtemas:	Rechaza demanda – no subsana

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, once de agosto de dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora NAYIBI REBOLLEDO BERRIO en representación de su menor hijo SANTIAGO ANGULO REBOLLEDO, frente al señor SANTO CELIMO ANGULO RODRIGUEZ, la que por auto del 24 de julio de 2020, notificado por estados No.050 del 27 de julio del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora NAYIBI REBOLLEDO BERRIO en representación de su menor hijo SANTIAGO ANGULO REBOLLEDO, frente al señor SANTO CELIMO ANGULO RODRIGUEZ, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ